



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre STR "Puente Cuaterno" y STR "Casatejada", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste. Expte.: IA16/00103. (2016061910)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, Línea eléctrica de alta tensión a 45 KV de 11,540 Km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kV con una longitud de 11.540 m para enlazar la ST "Casatejada" y la STR "Puente Cuaterno", para ello se va a instalar una línea subterránea de alta tensión de 190 metros y una línea aérea de alta tensión a 45 kV de 11.350 metros.

#### • Características línea subterránea de alta tensión:

- Voltaje: 26/45 kV.
- El trazado discurrirá desde la posición de línea de salida de la ST "Casatejada" hasta el primer apoyo (nuevo apoyo) de la línea aérea de alta tensión.
- Longitud de zanja de 160 metros, mientras que la longitud de los conductores será de 190 metros, teniendo en cuenta el conductor necesario para la realización del entronque aéreo-subterráneo en el primer apoyo (20 metros) y la conexión de inicio en la posición de línea de salida (10 metros).
- Conductor utilizado tipo HEPRZ1 de aluminio compactado.



- Características línea aérea de alta tensión:

- Voltaje: 45 kV.
- Tipo de montaje: Tresbolillo-Simple Circuito con cable de tierra.
- 69 apoyos, de los cuales 21 tendrán cadenas de aisladores en suspensión y 48 tendrán cadenas de aisladores de amarre.
- Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos y estarán formados por una cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Tres conductores de fase LA-180, y un conductor de tierra AC-50.

El trazado de dicha línea eléctrica discurre por las siguientes parcelas de los diferentes término municipales:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	75	Casatejada	8	52	Collado de la Vera
2	14	Casatejada	8	51	Collado de la Vera
2	85	Casatejada	8	42	Collado de la Vera
2	91	Casatejada	8	9008	Collado de la Vera
2	9009	Casatejada	8	38	Collado de la Vera
12	9071	Jaraíz de la Vera	8	70	Collado de la Vera
12	310	Jaraíz de la Vera	8	39	Collado de la Vera
12	311	Jaraíz de la Vera	8	9011	Collado de la Vera
12	400	Jaraíz de la Vera	8	36	Collado de la Vera
12	402	Jaraíz de la Vera	8	68	Collado de la Vera
12	9072	Jaraíz de la Vera	7	9003	Collado de la Vera
12	313	Jaraíz de la Vera	7	107	Collado de la Vera



12	9073	Jaraíz de la Vera	7	9026	Collado de la Vera
12	314	Jaraíz de la Vera	7	135	Collado de la Vera
12	69	Jaraíz de la Vera	7	9001	Collado de la Vera
12	54	Jaraíz de la Vera	6	36	Collado de la Vera
12	307	Jaraíz de la Vera	6	9004	Collado de la Vera
10	53	Collado de la Vera	6	9005	Collado de la Vera
10	9012	Collado de la Vera	6	1	Collado de la Vera
10	39	Collado de la Vera	6	9022	Collado de la Vera
10	40	Collado de la Vera	6	54	Collado de la Vera
10	41	Collado de la Vera	6	35	Collado de la Vera
10	33	Collado de la Vera	6	34	Collado de la Vera
10	36	Collado de la Vera	6	9008	Collado de la Vera
10	9010	Collado de la Vera	6	33	Collado de la Vera
10	34	Collado de la Vera	6	42	Collado de la Vera
10	119	Collado de la Vera	6	67	Collado de la Vera
10	9009	Collado de la Vera	6	30	Collado de la Vera
10	126	Collado de la Vera	6	29	Collado de la Vera
10	9005	Collado de la Vera	6	9011	Collado de la Vera
10	8	Collado de la Vera	6	68	Collado de la Vera
10	9006	Collado de la Vera	6	61	Collado de la Vera
10	6	Collado de la Vera	6	63	Collado de la Vera



10	9008	Collado de la Vera	6	27	Collado de la Vera
10	123	Collado de la Vera	6	9001	Collado de la Vera
10	9034	Collado de la Vera	7	78	Collado de la Vera
10	9	Collado de la Vera	7	9021	Collado de la Vera
10	9007	Collado de la Vera	7	10	Collado de la Vera
9	11	Collado de la Vera	7	11	Collado de la Vera
9	13	Collado de la Vera	7	8	Collado de la Vera
9	9012	Collado de la Vera	7	100	Collado de la Vera
9	63	Collado de la Vera	7	2	Collado de la Vera
9	22	Collado de la Vera	7	9022	Collado de la Vera
9	9016	Collado de la Vera	11	9038	Cuacos de Yuste
9	56	Collado de la Vera	11	260	Cuacos de Yuste
9	57	Collado de la Vera	11	9018	Cuacos de Yuste
9	28	Collado de la Vera	11	268	Cuacos de Yuste
9	9019	Collado de la Vera	11	9041	Cuacos de Yuste
8	9005	Collado de la Vera	11	269	Cuacos de Yuste
8	9013	Collado de la Vera	11	270	Cuacos de Yuste
8	45	Collado de la Vera	11	9018	Cuacos de Yuste
8	13	Collado de la Vera	11	251	Cuacos de Yuste
8	17	Collado de la Vera	11	252	Cuacos de Yuste
8	18	Collado de la Vera	11	253	Cuacos de Yuste



## 2. Tramitación y consultas.

Se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 4 de abril de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casatejada	-
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	-
Ayuntamiento de Collado de la Vera	-
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Comunica que:

Áreas protegidas:

- La actividad se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar".



- La actividad se encuentra incluida dentro del Espacio Protegido, Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar.

Valores Ambientales:

- Presencia de cigüeña negra, especie incluida en el Cátalo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "en peligro de extinción".
- Presencia de milano negro, especie incluida en el Cátalo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categoría de "interés especial".
- Presencia de Hábitat de Bosques galería de Salix alba y Populus alba.
- Presencia del Hábitat de Quercus suber y/o Quercus ilex.

Observaciones:

- El proyecto deberá contemplar la instalación de cajas nido en los postes, para cernícalos (Falco Naummani) o carraca (Coracias garrulus). Las cajas más apropiadas son las de cemento-madera exclusivas para estas especies: Caja rectangular, de 17x36x16 cm, con una entrada de 65 mm de diámetro en el extremo y con una puerta lateral.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 m. Se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapajaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 6 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en caso de los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse no serán tipo agujas o paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- Se deberán adoptar medidas para minimizar la afección a la vegetación natural, especialmente en el caso de la vegetación de ribera en el cruce con los cauces, incluido



dentro de los límites de Red Natura, y en las zonas arboladas que constituye los hábitats de interés comunitario presentes. Se estudiarán principalmente los tramos de cauce del río Tiétar, evitando o minimizando la afección a la vegetación de ribera y realizando los mínimos movimientos de tierra posible en la colocación de los postes próximos a la ribera del río Tiétar.

- La Confederación Hidrográfica del Tago. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:
  - Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
  - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
  - Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - Se recomienda la construcción de fosos de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
  - En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con



carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:
    - Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
      - ◇ Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 KV con una longitud de 11,540 Km para enlazar la ST "Casatejada" y la STR "Puente Cuaterno", para ello se va a instalar una línea subterránea de alta tensión de 190 metros y una línea aérea de alta tensión a 45 KV de 11.350 metros.





#### Características línea subterránea de alta tensión:

- Voltaje: 26/45 kV.
- El trazado discurrirá desde la posición de línea de salida de la ST "Casatejada" hasta el primer apoyo (nuevo apoyo) de la línea aérea de alta tensión.
- Longitud de zanja de 160 metros, mientras que la longitud de los conductores será de 190 metros, teniendo en cuenta el conductor necesario para la realización del entronque aéreo-subterráneo en el primer apoyo (20 metros) y la conexión de inicio en la posición de línea de salida (10 metros).
- Conductor utilizado tipo HEPRZ1 de aluminio compactado.

#### Características línea aérea de alta tensión:

- Voltaje: 45 kV.
- Tipo de montaje: Tresbolillo-Simple Circuito con cable de tierra.
- 69 apoyos, de los cuales 21 tendrán cadenas de aisladores en suspensión y 48 tendrán cadenas de aisladores de amarre.
- Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos y estarán formados por una cabeza prismática y fuste troncopiramidal.
- Tres conductores de fase LA-180, y un conductor de tierra AC-50.

#### • Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 11,540 Km, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste. La línea eléctrica cruza puntualmente los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar" y el Espacio Protegido, "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar".

Parte del trazado discurre por el Monte de Utilidad Pública "Mesillas", en el término municipal de Collado de la Vera.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

#### • Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.



Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se producen varios cruzamientos con cursos de agua, siendo el principal cauce cruzado el río Tiétar, entre los apoyos 5 y 6. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de cultivo de regadío y zonas con arbolado disperso (encinas). También se cruza puntualmente el hábitat de Bosques de galería de Salix alba y Populus alba.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica cruza puntualmente (aproximadamente 550 metros) los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar" y el Espacio Protegido, "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar".

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

##### 4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Parte del trazado de la línea eléctrica está localizado en el Monte de Utilidad Pública n.º 31-CC "Mesillas" en el término municipal de Collado de la Vera, por ello se tendrá que obtener el informe favorable del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

##### 4.2. Medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
  - Se recomienda la construcción de fosos de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
  - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
  - En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 4.3. Medida propuesta por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
    - ◇ Con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección

General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 4.4. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se deberá comunicar al Agente del Medio Natural de la zona el comienzo de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se deberán adoptar medidas para minimizar la afección a la vegetación natural, especialmente en el caso de la vegetación de ribera en el cruce con los cauces, incluido dentro de los límites de Red Natura 2000, y en las zonas arboladas que constituye los hábitats de interés comunitario presentes. Se estudiarán principalmente los tramos de cauce del río Tiétar, evitando o minimizando la afección a la vegetación de ribera y realizando los mínimos movimientos de tierra posible en la colocación de los postes próximos a la ribera del río Tiétar.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán



contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.

- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

#### 4.5. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.6. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- El proyecto deberá contemplar la instalación de cajas nido en los postes, para cernícalos (*Falco Naummani*) o carraca (*Coracias garrulus*). Las cajas más apropiadas son las de cemento-madera exclusivas para estas especies: Caja rectangular, de 17x36x16 cm, con una entrada de 65 mm de diámetro en el extremo y con una puerta lateral.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En cualquier caso, la distancia entre fases será de al menos 1,5 m. Se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.



- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapajaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en caso de los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse no serán tipo agujas o paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto Línea eléctrica de alta tensión a 45 kV de 11,540 km de longitud entre ST "Casatejada" y STR "Puente Cuaterno", situado en los términos municipales de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

